



VISTOS; el Proveído N° 002445-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000113-2021-MNAAHP/MC del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú; el Informe N° 000086-2021-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000349-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000509-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, el numeral 66.5 del artículo 66 del ROF del Ministerio de Cultura, dispone que la Dirección General de Museos tiene como función planificar y ejecutar las actividades destinadas a fortalecer la identidad local, regional y nacional, a través de programas y actividades de museos, salas de exposición, galerías y centros de interpretación;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000086-2021-DGM/MC, la Dirección General de Museos, basándose en la iniciativa entregada por el Director del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú mediante el Informe N° 000113-2021-MNAAHP/MC, presenta como parte de las celebraciones de la conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú, el proyecto denominado “Semilla del Tiempo del Bicentenario”, que consiste en la colocación, dentro de las instalaciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, de un recipiente hermético a modo de cápsula del tiempo, construido con el fin de almacenar mensajes y objetos del presente, dirigidos a las generaciones venideras, preservándolos por ser de interés para los peruanos y las peruanas del futuro, generando así puntos de conexión más allá del tiempo;



Que, para implementar las acciones conducentes al diseño y colocación de la “Semilla del Tiempo del Bicentenario”, se realizará una convocatoria pública que reúna tanto a la ciudadanía en general, como a connotadas personalidades del campo de la cultura, la ciencia y el deporte, haciendo partícipes de la misma a las 25 regiones que conforman el país; a fin de que se propongan y seleccionen los objetos y/o mensajes que formarán parte de la “Semilla del Tiempo del Bicentenario”;

Que, para analizar las propuestas presentadas, y seleccionar los objetos y/o mensajes antes indicados, se propone la conformación de un grupo de trabajo que se encargue de implementar tales acciones;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a los Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, *“Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros”*;

Que, asimismo, el numeral 28.2 del citado artículo 28 de los citados lineamientos refiere que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante una resolución ministerial;

Que, mediante el Memorando N° 000349-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000081-2021-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización mediante el cual se considera viable la propuesta de creación del referido Grupo de Trabajo;

Que, en ese sentido, resulta pertinente conformar un grupo de trabajo que se encargue de implementar las acciones conducentes al diseño y colocación del proyecto denominado “Semilla del Tiempo del Bicentenario”;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Dirección General de Museos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Semilla del Tiempo del Bicentenario”, (en adelante el Grupo de Trabajo).

Artículo 2.- Objeto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto implementar las acciones conducentes al diseño y colocación del proyecto denominado “Semilla del Tiempo del Bicentenario”, estableciendo un puente de integración alineado con un futuro común entre peruanos y peruanas, a través de un diálogo entre el presente y el futuro del país, entre el Bicentenario y el Tricentenario de nuestra independencia.

Artículo 3.- Conformación

3.1 El Grupo de Trabajo está conformado de la siguiente manera:

- a) El/La Director/a del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, en representación de la Dirección General de Museos, quien lo presidirá.
- b) La señora Liliana Noemí Ávalos Mendoza.
- c) La señora María Cecilia Crescencia Rosa Bákula Budge.
- d) La señora Luisa Fuentes Quijandría.
- e) El señor Max Antonio Hernández Camarero.
- f) El señor Luis Guillermo Lumbreras Salcedo.
- g) La señora Irma Aracely Quispe Neira.
- h) La señora Milagritos Olenka Saldarriaga Feijóo.

3.2 Los miembros del Grupo de Trabajo ejercen sus funciones ad honórem.

Artículo 4.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar y seleccionar, las propuestas presentadas por la ciudadanía y por las distintas organizaciones e instituciones participantes en la convocatoria pública “Semillas del Tiempo del Bicentenario”, teniendo en cuenta los ejes temáticos establecidos en las bases correspondientes.
- b) Convocar a estudiosos e intelectuales de reconocido prestigio para que brinden su aporte sobre asuntos de su especialidad en la selección de los objetos y/o mensajes a incluirse en la “Semilla del Tiempo del Bicentenario”; u otros que se requieran.
- c) Recomendar las acciones pertinentes en caso de que, ninguna de las propuestas presentadas, se encuentren relacionadas a los ejes temáticos propuestos, o que no cumplan con los criterios de selección aprobados para tal fin, a través de las bases correspondientes.
- d) Proponer al Despacho Ministerial los objetos y/o mensajes seleccionados que serán contenidos en la “Semilla del Tiempo del Bicentenario”.



Artículo 5.- Secretaría Técnica

5.1 El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica, a cargo de la Dirección General de Museos, encargada de brindar el apoyo técnico y administrativo.

5.2 Asimismo, la Dirección General de Museos se encarga de aprobar las bases para la convocatoria pública del proyecto denominado “Semilla del Tiempo del Bicentenario”.

Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo que no excede de cinco días hábiles contados desde la emisión de la presente resolución.

Artículo 7.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 26 de julio de 2021.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ

Ministro de Cultura